



## **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



### **VISTOS:**

El Informe N° 000858-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 000013-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, el Memorando N° 001787-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe N°000653-2023-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 3858-2023-OGA, emitido por la Oficina General de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que en el supuesto de Proveedor Único, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, se realiza en el mercado peruano;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la LCE; asimismo, señala que, la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere





obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; finalmente, dispone que las resoluciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las contrataciones directas, el artículo 102° del Reglamento, preceptúa que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...). Finalmente dispone que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 130-2023-J/INEN, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA", con número de referencia 65 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 000381-2023-DF-DISAD/INEN recibido en fecha 01 de febrero de 2023, el Departamento de Farmacia en conjunto con el Departamento de Neurocirugía en su calidad de área usuaria, comunicó lo siguiente: 1. Solicita la "ADQUISICION DE DISPOSITIVO MEDICO: DURAMADRE BIOLOGICA ADHESIVA 7.5 CM x 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 001-2023-SMRH-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 25 de abril de 2023, para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVO MEDICO: DURAMADRE BIOLOGICA ADHESIVA 7.5 CM x 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA", determinándose un valor estimado total ascendente a S/ 725,000.00 (Setecientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa; asimismo, precisa que: "(...) *habiéndose agotado las posibilidades que ofrece el mercado peruano para satisfacer la necesidad del área usuaria(...) se ha obtenido que SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SURGICORP S.R.L, es el único proveedor que cumple con las especificaciones técnicas PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURA MADRE BIOLOGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA*";

Que, mediante Memorando N° 001094-2023- OGPP/INEN, de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001091-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 02 de mayo de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Constancia de Certificación Presupuestal para el año 2023 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2024, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000070-2023-OGA/INEN de fecha 18 de mayo de 2023, rectificado con Resolución Administrativa N° 000081-2023-OGA/INEN de fecha 01 de junio de 2023, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 004-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO:





DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 725,000.00 (Setecientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles);

Que, la justificación de la necesidad se encuentra determinada en el Memorando N°000084-2023-DN-DICIR/INEN de fecha 16 de marzo de 2023, documento referido en el Memorando N° 001570-2023-DF-DISAD/INEN de fecha 18 de marzo de 2023 y el Informe N° 000839-2023-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 17 de marzo de 2023; la Dirección Ejecutiva del Departamento de Neurocirugía, este último en su calidad de área usuaria, expresa el sustento técnico, así como la justificación de su necesidad en el mencionado Memorando N°000084-2023-DN-DICIR/INEN;

Que, mediante informe de vistos la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del INEN mediante Informe N° 000858-2023-OL-OGA/INEN del 24 de mayo del 2023, en virtud del Informe Técnico N° 000013-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 24 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Adquisiciones, concluye que para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA" se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor SURGICORP S.R.L., cuenta con tal condición para proveer dicho bien y el valor estimado asciende a S/ 725,000.00 (Setecientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles); debiendo realizar una contratación directa bajo el supuesto de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación de la Contratación Directa N° 004-2023-INEN, bajo el supuesto de Proveedor Único; siendo así, con base en los informes técnicos y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde expedir el acto resolutivo respectivo a efectos de aprobar la Contratación Directa en referencia;

Con el visado del Departamento de Neurocirugía, Departamento de Farmacia, la Oficina de Logística, Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 004-2023-INEN "ADQUISICION DE DISPOSITIVO MEDICO: DURAMADRE BIOLOGICA ADHESIVA 7.5 CM x 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA", bajo el supuesto de Proveedor Único, conforme a los siguientes aspectos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Denominación del objeto	ADQUISICION DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLOGICA ADHESIVA 7.5 CM x 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA
Valor Estimado	S/ 725,000.00 (Setecientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles)
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
Fuente Financiamiento	Donaciones y Transferencias.





Cantidad	ITEM	DETALLE		
		DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	1	DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM x 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA	250	UNIDAD
Plazo de Ejecución	<p>El plazo de ejecución es de 365 días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p> <p><u>Plazo de entrega</u> Para la primera entrega el plazo será de 30 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. A partir de las entregas sucesivas el plazo de entrega será de 15 días calendario los mismos que se computan a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. Las órdenes de compra se notificarán durante los primeros cinco (5) días calendario del mes correspondiente por cada entrega.</p>			
Sistema de Contratación	Precios Unitarios			
Razón Social del proveedor Calificado como Único	<b>SURGICORP S.R.L.</b>			
RUC	<b>20516920123</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la condición de proveedor único.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de General de Administración disponer el registro de la presente resolución así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

